JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia - Rad.11001400305320190073300

Surtido traslado conforme a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el peticionario no dio cumplimiento con la carga impuesta.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 28 de agosto de 2019 corregido el 24 de septiembre de la misma anualidad, se admitió la demanda de declaración de pertenencia promovida por Juan de Dios Riscanevo y María Natividad Taladiche Riscanevo contra Armin Alfonso Jiménez Álvarez y personas indeterminadas.

Mediante auto de fecha 21 de febrero de 2021, con base en lo preceptuado en el artículo 317 del CGP, se ordenó REQUERIR a la parte actora, para que so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, en el término de 30 días, acreditara la instalación de la valla conforme a lo preceptuado en el artículo 375 del Código General del Proceso, termino dentro del cual el extremo activo permaneció silente, cumpliéndose el requisito previsto en el artículo 317 del CGP para decretar la terminación por desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, EL JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., RESUELVE:

Primero: Decretar por primera vez la terminación por DESISTIMIENTO TÁCITO del Proceso de Declaración de Pertenencia de Juan de Dios Riscanevo y María Natividad Taladiche Riscanevo contra Armin Alfonso Jiménez Álvarez y personas indeterminadas.

Segundo.- Advertir que el proceso solamente podrá promoverse nuevamente, transcurridos seis (6) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión.

Tercero.- Ordenar la cancelación de inscripción de la demanda.

Cuarto: Sin condenan en costas.

Quinto: Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a Las 8. A. M. En la fecha 4 Mayo - 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria